**GOBIERNO DE PUERTO RICO**
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO**
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

# RESOLUCIÓN

**Resolución Número 30**
(Proyecto Núm. 59) **Serie 2026-2027**
**Presentada por: Administración**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORGUE UN CONTRATO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL UBICADO EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA DE INSCRIPICIÓN PERMANENTE (JIP); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008(e) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

**POR CUANTO:** Como norma general, el Artículo 2.035 (c) de la Ley Núm. 107, *supra*, establece que cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble municipal deberá cumplir con el procedimiento de subasta pública. A manera de excepción, y previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, el Artículo 2.021 (a) de la referida Ley, dispone que la venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, no tendrá que cumplir con el requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del Guaynabo Medical Mall localizado en el 140, Avenida Las Cumbres del término municipal de Guaynabo.

**POR CUANTO:** Mediante comunicación del 26 de mayo de 2026, la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) informó que, conforme a las disposiciones del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, según enmendado, y a la reciente aprobación de la Ley 39-2026, estará estableciendo cuarenta (40) Juntas de Inscripción Permanente (JIP) alrededor de Puerto Rico, distribuidas a razón de cinco (5) por cada distrito senatorial, y que el Pleno de la Comisión acordó establecer en el Municipio de Guaynabo una (1) JIP para la prestación de servicios a los electores del Distrito Senatorial de Bayamón.

**POR CUANTO:** Las JIP tienen el propósito de ofrecer los servicios electorales a la ciudadanía y garantizar un acceso ágil, accesible y eficiente a los procesos relacionados al Registro General de Electores, incluyendo inscripciones, transferencias y demás servicios electorales. Conforme a las disposiciones del Código Electoral, las JIP deberán ubicarse en facilidades provistas mediante acuerdos de colaboración interagencial, libres de costo para la Comisión y con los servicios esenciales necesarios para su operación.

**POR CUANTO:** Mediante comunicación del 19 de octubre de 2026, la CEE notificó al Municipio que el Pleno de la Comisión aprobó la facilidad ubicada en el Guaynabo Medical Mall para el

establecimiento de la JIP de Guaynabo. El espacio propuesto se encuentra ubicado en el área contigua a la oficina 104, actualmente destinada al Centro de Vacunación, y consta de un área superficial de 1,320.60 pies cuadrados. El referido espacio cuenta con un (1) baño, un (1) cuarto de limpieza y mantenimiento equipado con fregadero de servicio y toma de agua, una (1) cocina y una (1) oficina destinada a archivo.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal entiende que el establecimiento de los servicios de la JIP en el Guaynabo Medical Mall redunda en beneficio de la ciudadanía, al permitir que los electores cuenten con un lugar ágil, accesible y eficiente para realizar sus inscripciones, transferencias y demás gestiones relacionadas al Registro General de Electores.

**POR CUANTO:** Por ser esta cesión a favor de la CEE, entidad del Gobierno de Puerto Rico, la formalización de la contratación requerirá la previa autorización de la Legislatura Municipal y no será requisito celebrar subasta pública a esos fines, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020 antes mencionada.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato con la Comisión Estatal de Elecciones para la cesión de uso de un local ubicado en el Guaynabo Medical Mall, según descrito en esta Resolución. El referido local será utilizado para el establecimiento de las oficinas de la Junta de Inscripción Permanente (JIP) de Guaynabo y la vigencia del contrato será desde su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2031.

**Sección 2da:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a ceder a la Comisión Estatal de Elecciones, el uso de cualquier mobiliario y equipo existente en el mismo, tales como sillas, mesas, archivos y otros bienes muebles que sean necesarios o útiles a la operación de la oficina.

**Sección 3ra:** A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, La Comisión Estatal de Elecciones, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de cesión de uso, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de $1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de no menos de $100,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

**Sección 4ta:** Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

**Sección 5ta:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la

Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 12 de noviembre de 2026.

Joaquín Rosado Morales
Presidente en funciones

Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 14 de Nov. de 2026.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

# CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 30, Serie 2026-2027**, intitulada:

**"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORGUE UN CONTRATO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL UBICADO EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA DE INSCRIPICIÓN PERMANENTE (JIP); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

| | |
|---|---|
| Aida M. Márquez Ibáñez | Juan Reyes Nieves |
| Ángel L. O'Neill Pérez | Miguel A. Negrón Rivera |
| Carlos M. Santos Otero | Niurka Del Valle Colón |
| Gabriel A. Báez Lozada | Patricia S. Martínez Reyes |
| Gabriela M. Alonso Ribas | Rafael Ruiz Comas |
| Guillermo Urbina Machuca | Wilma I. Pastrana Jiménez |
| Jorge R. Marquina González-Abreu | Joaquín Rosado Morales |

Excusada: Hon. María Elena Vázquez Graziani.

Una posición vacante.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 17 de noviembre de 2026.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria